



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

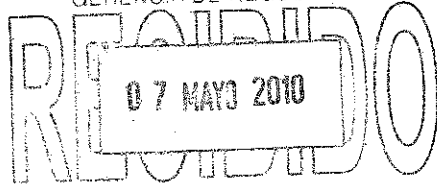
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 16 horas con 35 minutos del día **siete de mayo de dos mil diez**, en **10a. avenida 14-14 zona 14**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-119-2010** de fecha **siete de mayo dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a ELISA MEJIA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

UNION FENOSA BERBASA : BERBASA
GERENCIA DE REGULACION



FIRMA

Elisa Mejia
(f) Notificado

Jothobad Obalio Poboles Milien

(f) Notificador

CNEE-119-2010



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

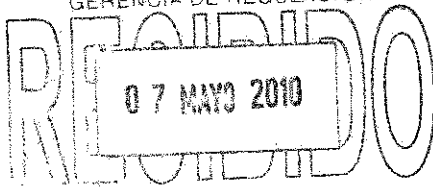
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 16 horas con 36 minutos del día **siete de mayo de dos mil diez**, en **10a. avenida 14-14 zona 14**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-119-2010** de fecha **siete de mayo dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a ELISA MEJIA, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

UNION FENOSA - DEGRSA - DEGRSA
GERENCIA DE REGULACION



FIRMA

Elisa M.

(f) Notificado

Jothobed OBATO Pineda Milian

(f) Notificador

CNEE-119-2010



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-119-2010

Guatemala, 07 de mayo de 2010

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, establece las funciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, señalando entre otras, la de cumplir y hacer cumplir la Ley General de Electricidad y sus reglamentos, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como prácticas abusivas o discriminatorias; emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico y fiscalizar su cumplimiento.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Electricidad establece que las facturas se emitirán por parte de las distribuidoras de energía eléctrica, en forma mensual o bimensual, e incluirán toda la información necesaria que determine la Comisión para su verificación y cancelación. Así mismo, el referido artículo estipula que la Comisión podrá autorizar la inclusión de la tasa por alumbrado público cuando haya un acuerdo en este sentido entre la distribuidora y las Municipalidades, siempre que el monto de la referida tasa esté directamente relacionado con el servicio de alumbrado público.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica con fecha veintiocho de abril del año dos mil diez, emitió las resoluciones CNEE-108-2010, CNEE-109-2010, CNEE-110-2010 y CNEE-111-2010, que contienen el ajuste trimestral del precio de la energía para usuarios afectados y no afectados a la Tarifa Social de Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento

RESUELVE:

- I. Ordenar a Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, - DEORSA-, y Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, - DEOCSA-, no aplicar ningún incremento relacionado con el cargo de Alumbrado Público en las facturas de sus usuarios regulados, afectados y no afectados a la Ley de la Tarifa Social, aplicando los mismos montos cobrados en la factura inmediata anterior.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- II. Que en el caso se haya facturado a sus usuarios regulados un monto adicional por este concepto se proceda a la inmediata refacturación de las cuentas de los usuarios afectados.
- III. Los cargos en concepto de alumbrado público incluidos en las facturas por servicio de energía eléctrica no podrán ser modificados sin autorización previa de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

NOTIFÍQUESE. -

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bizarra
Presidente


Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

